

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, dieciocho de enero de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO No. 026**ASUNTO**

Pasa el Despacho a resolver la solicitud de terminación del presente proceso ejecutivo singular, promovido por Scotiabank Colpatria S.A. contra Luder Quiñonez Echeverri, distinguido con radicación No. 2020-00537.

CONSIDERACIONES

1.- La apoderada de la parte actora, ha presentado escrito solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación.

2.- Revisado el proceso se tiene que se reúnen todos los presupuestos exigidos para decretar la terminación del proceso por pago total de la obligación en la forma solicitada, de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso, toda vez que la apoderada judicial de la parte actora se encuentra expresamente facultada para recibir, y no se encuentra embargado el remanente. Además, la solicitud fue allegada al correo institucional del Despacho desde la cuenta electrónica que la apoderada judicial reportó en la demanda.

3.- En tal virtud, se decretará la terminación del proceso por pago total de la obligación, y consecuentemente, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares y el archivo del proceso.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, este Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso ejecutivo singular, promovido por Scotiabank Colpatria S.A. contra Luder Quiñonez Echeverri, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas por este Despacho si a ello hubiere lugar. Oficiese.

TERCERO: ORDENAR previo pago del arancel judicial y de las expensas respectivas, el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente ejecución con las constancias de rigor, en favor de la parte demandada.

CUARTO: ARCHIVAR las diligencias una vez cumplida esta providencia.

Notifiquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO No. **004** DE **HOY 19 DE ENERO DE 2021**. NOTIFICO PROVIDENCIA ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO